



## Decreto 174/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025.**

EXP. 2025/049530/006-305/00034.

**ADJUDICATARIO: PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SHOW S.L, CIF B04905857.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en la fiesta de LA Virgen del Carmen de Garrucha 2025 para amenizar el día 16 de julio, con la actuación de la orquesta Classics Show, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 25 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SIETE DE JULIO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SHOW S.L, CIF B04905857 para la realización de interpretación artística musical para amenizar la fiesta de la Virgen del Carmen 16 de julio de 2025.

Con motivo de la celebración de las fiestas de la Virgen del Carmen de Garrucha 2025, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime al público el día 16 de julio, consistente en la actuación del grupo musical. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de la fiesta y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación	S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 11:01:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 10:49:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 174/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN EL DIA 16 DE JULIO DE 2025.

PRECIO BASE 6.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.260,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.260,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

#### **Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación	S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 11:01:54 09/07/2025 10:49:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 174/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.260,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.260,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar la fiesta de San Juan el día 23 de junio de 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SHOW S.L, CIF B04905857.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

Código Seguro De Verificación	S4f1QRQnwZ6iEyuFWwAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 11:01:54 09/07/2025 10:49:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFWwAggQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFWwAggQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 174/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical para el día 16 de julio de 2025 con motivo de la celebración de las fiestas de la Virgen del Carmen con la actuación de la orquesta Classics Show.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.260,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.260,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, el día de la actuación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 11:01:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 10:49:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnwZ6iEyuFwWAggQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 174/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.  
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

A PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SHOW S.L  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	S4f1QRQnw26iEyuFWwAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 11:01:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2025 10:49:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnw26iEyuFWwAggQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4f1QRQnw26iEyuFWwAggQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**  
(Almería)

**Decreto 173/2025**

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 3015 de fecha 02.07.2025), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de JUNIO DE 2025 del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**  
Manifiestar lo siguiente:

**CENTRO DE DIA**

1. Que durante el mes de JUNIO DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 30 plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de JUNIO DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN ES 1177 0000 1100 0000 por importe total **financiación: 16.963,06 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

**RESIDENCIA**

1. Que durante el mes de JUNIO DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 38 plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de JUNIO DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN E 1177 0000 1100 2000 por importe total **financiación: 43.723.61 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**EI ALCALDE**

Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno*

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

**VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P040404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=FZ5AS0HP-zOAYP9VJw69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=FZ5AS0HP-zOAYP9VJw69_g==) con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 13:09:57. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sKdjXUxuHphxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/07/2025 12:34:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/07/2025 09:56:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sKdjXUxuHphxUBHz1oauHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sKdjXUxuHphxUBHz1oauHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y DISEÑO DE CONTENIDOS SOBRE EL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 71356200-0.**

EXP. 2025/049530/006-305/00006.

ADJUDICATARIO: EQUIPO FUNÁMBULA S.L.L. CIF B04417077

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El objeto del presente contrato son los servicios de asistencia técnica para la investigación, creación y diseño de contenido sobre el municipio de Garrucha.

Desde el Ayuntamiento se pretende enfocar este contrato en proporcionar información sobre las especificidades del sector pesquero en Garrucha, mostrando su tradición pesquera, la importancia de este sector en el municipio y su reflejo en la gastronomía local, con la información que será recogida por esta empresa externa para su colocación en los paneles informativos a través de textos y códigos QR, que serán colocados en los atriles para su distribución por el municipio con el fin de hacer llegar a los turistas visitantes gran información sobre nuestro patrimonio local.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.

Este contrato se enmarca en la concesión de las Ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local participativo del GALPA "Asociación de desarrollo marítimo pesquero y acuícola Almería a Levante", convocatoria 2024 de 10 de abril (BOJA Nº 78, de 23 de abril de 2024). Resolución de fecha 04/10/2024, aceptación de la resolución de concesión del Proyecto por Junta de Gobierno en fecha 19/02/2025, Nº de expediente FEMPA 310214AND50017, Proyecto "Visibilización y divulgación del patrimonio pesquero de Garrucha". Actuación financiada 100% (FEMPA Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 70%) (Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural 30%).

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entendiéndose ésta como competencia propia "Información y promoción de la actividad turística de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=AUlB0bs6lRKA7P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=AUlB0bs6lRKA7P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 07/07/2025 - 08:04:49. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 15:39:33
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:59:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:30:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interés y ámbito local” según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DEL ÁREA.

Este Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales suficientes para poder llevar a cabo el objeto del contrato, se hace necesaria la contratación externa. Así consta en el informe de insuficiencia de medios de la Concejalía del área de fecha 03/03/2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, **EQUIPO FUNÁMBULA S.L.L. CIF B04417077**, para la realización del servicio de asistencia técnica para la investigación, creación y diseño de contenido sobre el municipio de Garrucha.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y DISEÑO DE CONTENIDOS SOBRE EL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 71356200-0.

PRECIO BASE 3.680,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 3.680,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 772,80€), siendo la cuantía total con impuestos de 4.452,80€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?i=AUIB0bs6IRKA/P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?i=AUIB0bs6IRKA/P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 07/07/2025 - 08:04:49. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s8IsquUe96vyEXzIEiE2yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 15:39:33
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:59:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:30:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiE2yg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiE2yg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** (Servicios de asistencia técnica para la investigación, creación y diseño de contenido sobre el municipio de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 410-22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.680,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 772,80€), siendo la cuantía total con impuestos de 4.452,80€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como **PRECIO CIERTO** con IVA.

Por todo lo expuesto **ALCALDÍA** como órgano de contratación **INFORMA**, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, **FAVORABLEMENTE** la contratación de servicios de asistencia técnica para la investigación, creación y diseño de contenido sobre el municipio de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el presente **CONTRATO MENOR** de **SERVICIOS** afecto a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y DISEÑO DE CONTENIDOS SOBRE EL MUNICIPIO DE GARRUCHA**. CPV 71356200-0, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de **EQUIPO FUNÁMBULA S.L.L. CIF B04417077**,

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 410-22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de servicios **de asistencia técnica para la investigación, creación y diseño de contenido sobre el municipio de Garrucha**.

**ADJUDICACIÓN** en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.680,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 772,80€), siendo la cuantía total con impuestos de 4.452,80€,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=AUIB0bs6IRKA7P9VJvbg\_g== con sello electrónico en fecha 07/07/2025 - 08:04:49. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 15:39:33
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:59:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:30:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 año, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=AUIB0bs6IRKA7P9yJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=AUIB0bs6IRKA7P9yJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 07/07/2025 - 08:04:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 15:39:33
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:59:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:30:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A GRUPO MARWEN CALSAN S.L  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
A ÁREA GENERAL DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS SOCIALES  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=AUIB0bs6IRKAYP9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=AUIB0bs6IRKAYP9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 07/07/2025 - 08:04:49. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 15:39:33
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:59:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 14:30:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s8IsquUe96vyEXzIEiEZyg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### RESUELVO.-

De acuerdo con el Decreto 365/2024 de 16 de diciembre por el que se aprueban las Bases generales y Convocatoria de proceso selectivo de tres plazas de agentes de policía local, escala de administración especial, policía local, subescala básica Grupo C1 Nivel 18, vacantes en la plantilla de personal funcional de carrera del Excmo. Ayto. de Garrucha, por sistema de provisión mediante oposición libre, publicada en BOP N° 245 de 20.12.2024, BOP N° 14 de 22.01.2025 (rectificación de errores en Anexo II), publicación en BOJA N° 64 de 03.04.2025 y anuncio de convocatoria en BOE N° 93 de 17.04.2025.

Acreditado el transcurso de plazo de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio de convocatoria en BOE para la presentación de solicitudes se emitió Decreto provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de conformidad con la Base 4ª de las bases de referencia transcurridos diez días hábiles desde la publicación se han formulado alegaciones por parte de aspirantes (que consta en el expediente de referencia).

De conformidad con la Estipulación Quinta sobre la admisión de aspirantes en el apartado 5.2 y 5.3 que:

“5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- En cualquier caso, todos los anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Garrucha”

Con relación al Decreto provisional se formulan tres alegaciones a dicha relación de aspirantes excluidos formulada por Belmonte Ruiz, Alejandra; Belmonte Ruiz, Manuel; y Uroz Belmonte, Manuel Alejandro, sobre idéntica cuestión con relación a las causa de exclusión de aspirantes de forma provisional fundamentada por no presentación de las solicitudes de certificación sobre carecer de antecedentes penales, como dispone la Estipulación Tercera. Se acredita que para participar en el proceso selectivo, que los aspirantes deberán reunir “antes de que termine el último día de presentación de solicitudes” los requisitos entre los que consta carecer de antecedentes penales. No obstante en el apartado 3.2 estipula que

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DIZ4kNK3VjyivviQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlinfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWEog*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWEog*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

“Todos los requisitos a que se refiere la Base 3ª, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.”

En la Estipulación Cuarta, sobre solicitudes establece que deberá presentarse declaración en el que se manifieste que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiendo aportar en la solicitud de forma expresa:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, incidiendo expresamente en que “La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo es insubsanable y determinará que el solicitante quede excluido del mismo, solo será subsanable la falta de resguardo de pago, siempre que se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias”.
- Copia DNI; Títulos académicos y; Permisos de conducción.

En consecuencia, deben estimarse las alegaciones formuladas con relación a lo expuesto sobre carencia de aportar certificación de no tener antecedentes penales, pues dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso IESPA.

De igual forma en la Estipulación Sexta sobre el tribunal calificador se determina que será designado por parte de Alcaldía en expediente o resolución complementaria, la cual se publicará en BOP.

De conformidad con la Estipulación Séptima sobre el inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas, mediante el presente se procederá a la convocatoria efectiva para el desarrollo de la primera fase de oposición en el que deberán superarla la prueba de conocimiento, con el ejercicio teórico tipo test y ejercicio práctico. Fase que es obligatoria y eliminatoria.

**Por todo lo expuesto se DECRETA y RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar según la Estipulación Quinta la RELACIÓN DEFINITIVA de ASPIRANTES ADMITIDAS y EXCLUIDAS tal y como se relacionan

Proceder a la aprobación definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, determinando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, y conforme a la estipulación sexta se

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DIZ4kNK3YyiviQiyqCnw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlinfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWEog%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWEog%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

procederá a la identificación nominal en resolución complementaria el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se estiman las alegaciones formuladas por los interesados aspirantes expuestos anteriormente y que se motiva dicha estimación que se da por reproducida por criterios de celeridad y simplificación administrativa.

### SE ANEXA relación definitiva de aspirantes en el presente acto

**SEGUNDO.-** De conformidad con la Estipulación SEPTIMA se designa a la identificación nominal de los miembros del Tribunal de Selección:

**PRESIDENTE.-** D<sup>a</sup> MARIA EVA CANO PÉREZ, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, Técnica de Administración General, servicios activos en Excmo. Ayto. de Garrucha. Con voz y voto.

#### VOCALES.- Con voz y voto

- D<sup>a</sup> DAMIANA FLORES LÓPEZ. Funcionaria de carrera del Excmo. Ayto. de Garrucha, escala de administración general, subescala cuerpo de gestión, Grupo A-2

- D. ANTONIO MARTOS LORENTE, Funcionario de carrera EXCMO. AYTO. DE OLULA DEL RÍO, escala de administración especial, subescala Oficial de policía local, Grupo C-1.

- D. CRISTOBAL ARTERO URIBE. Funcionario de carrera EXCMO. AYTO. DE HUERCAL OVERA, escala de administración especial, subescala de Subinspector de policía local.

- D. JESUS RIDAO FUENTES, Funcionario de carrera EXCMO. AYTO. DE CARBONERAS, escala de administración especial, subescala Oficial policía local, Grupo C-1

**SECRETARÍA.-** D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL, Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha, Funcionario de Habilitación Nacional.

Del presente procedimiento la JUNTA DE PERSONAL y/o DELEGADOS DE PERSONAL serán informadas de la totalidad de trámites desarrollados.

**TERCERO.-** De conformidad con la Estipulación Séptima se convoca en llamamiento único a los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección, para el desarrollo de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?ig=DIZ4kNK3VjpvfQjypqCrw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlinfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWEog%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWEog%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

los ejercicios de la primera fase de oposición, **EJERCICIO TIPO TEST y EJERCICIO PRÁCTICO**, el próximo **DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE 2025** a las **09.00 HORAS** debiendo ir provistos de DNI o documento acreditativo oficial de la personalidad.

Emplazamiento para el desarrollo del primer ejercicio en IES MEDITERRÁNEO del municipio de Garrucha.

**CUARTO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a los interesados directos que se les ha desestimado la solicitud al objeto de determinar el comienzo de la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/cocde/upW850JYVMnlfnfXaSWeog%3D%3D> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlfnfXaSWeog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/cocde/upW850JYVMnlfnfXaSWeog%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/cocde/upW850JYVMnlfnfXaSWeog%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

eficacia y ejecutividad del acto notificado y procedase a la publicación del presente acto a los efectos y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 1 octubre.

Se ordena la publicación del presente acto en tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia. Se ordena la publicación en BOP y TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ALONSO LÓPEZ, ANTONIO JESUS	*****431A
BARCOS SANCHEZ, SERGIO	*****304K
BELMONTE RUIZ, ALEJANDRA	*****145L
BELMONTE RUIZ, MANUEL	*****143V
BLESA MARTINEZ, JOSE	*****404Z
BONILLO MARTOS, ANTONIO JESUS	*****709G
CLEMENTE FERNANDEZ, EDUARDO	*****025B
CARRASCO GARCÍA, SOLEDAD	*****826D
CARRICONDO ALCALDE, MIGUEL ANGEL	*****073P
CASTAÑO MARTÍNEZ, DIEGO LUIS	*****710T
CASTILLO TORRES, JOSÉ MARÍA	*****341D
COBO GODOY, ALVARO	*****032M
CORTÉS NARVAEZ, JOSE MARÍA	*****195K
ESTEBAN MORALES, MARIANA	*****814A

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?c=DIZ4KNK3VjpvQjypqCrw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art.10.2.b>  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlInfxASWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlInfxASWEog%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlInfxASWEog%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

FERNANDEZ PARRA, GINES MARTÍN	*****815S
GARCÍA SANCHEZ, JESUS	*****476T
GOMEZ BORBALÁN, ADRIÁN RAFAEL	*****678R
HIGUERAS MARTÍNEZ, RAFAEL	*****790W
LEAL JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	*****108C
LIRIA FERNANDEZ, CARLOS	*****415Y
LÓPEZ CERVANTES, DAMIAN	*****022R
LÓPEZ FERNANDEZ, ANTONIO	*****841ª
LÓPEZ PLEGUEZUELO, ANTONIO	*****678Z
LÓPEZ SIMÓN, JUAN JOSE	*****302V
MALDONADO MARTÍN, RAQUEL	*****826M
MARIN BASTERRA, JOSE ANTONIO	*****218Q
MARTÍN LORENZO, JORGE	*****092S
MARTÍNEZ TERUEL, JUAN	*****772V
MARTÍNEZ ESCAMILLA, RUBEN	*****992E
MATEOS VENTEO, JOSÉ	*****844P
MEDINA GALLARDO, JESUS ANGEL	*****797F
MONTOYA JEREZ, DAVID	*****236Y
MORALES FUENTES, FRANCISCO JOSE	*****921E
MORALES QUILES, JOSE	*****818D
MORENO RODRIGUEZ, PATRICIA	*****581E
MORENO TORRES, DIEGO	*****634C
MURCIA SANCHEZ, RAQUEL	*****308Q
PAEZ DÍAZ, JENNIFER	*****540J
PORTERO HERNANDEZ, JORGE LUIS	*****990B

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=DIZ4kNK3ViyipviQiyppQcrw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlinfXaSWeog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWeog%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlinfXaSWeog%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

PROVENCIO HIDALGO, ESTEFANÍA	*****080Z
QUILES GALÁN, MOIRA ANDREA	*****891S
REVERTE CUETO, JOSE IGNACIO	*****093Y
SANCHEZ MESAS, JUAN ALEJANDRO	*****954Z
SEGURA ARCOS, AMADEO	*****592H
TORRES RODRIGUEZ, SIMÓN	*****107T
URIBE PARRA, ANTONIO	*****895L
UROZ BELMONTE, MANUEL ALEJANDRO	*****165K
VALLECILLO ASENSIO, ALEJANDRO	*****848R
VAZQUEZ RUBIO, JAVIER	*****730N
VENZAL ESTEBAN, MARIA DEL MAR	*****641D
VILLANOVA MOYA, LETICIA	*****057N
ZUBIETA GINER, ENRIQUE	*****942T

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVO
BONILLA VELA, IRENE	*****373M	1
CUMPLIDO FRANCO, PABLO	*****169T	1
PEDRAZA JIMENEZ, CAROLINA	*****128B	1
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	*****561W	1
1 No presentar resguardo de abono de TASA DE DERECHOS DE EXAMEN (BASE 4ª Punto 4.3)		

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=DIZ4kNK3YyiviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlnfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlnfXaSWEog%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlnfXaSWEog%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 170/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SE DECRETA en GARRUCHA a fecha de FIRMA DIGITAL

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA  
GENERAL

SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=DIZ4KNK3VypvQlYppqCrw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:57. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	upW850JYVMnlnfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:20:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlnfXaSWEog*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upW850JYVMnlnfXaSWEog*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 169/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>o</sup> PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA SERVICIO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LED Y EQUIPO DE SONIDO.

Objeto de contrato "CONTRATO MENOR DE SERVICIO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LEY Y EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS CULTURALES DÍAS 7 Y 8 DE JULIO 2025". CPV 30231300-0, 32342410-0, 51313000-9

ADJUDICATARIO: TOMÁS LÓPEZ RUIZ. DNI 76\*\*\*\*255.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, TOMÁS LÓPEZ RUIZ. DNI 76\*\*\*\*255 DE SERVICIO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LEY Y EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS CULTURALES DÍAS 7 Y 8 DE JULIO 2025". CPV 30231300-0, 32342410-0, 51313000-9.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

IMPORTE: PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN = 1.500,00 €  
TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1.815,00 IVA INCLUIDO.  
RETENCIÓN DE CRÉDITO de fecha 2 de julio de 2025.  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 330 22699  
REFERENCIA 22025000691  
NÚMERO DE OPERACIÓN 220250001133

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUhhK03EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUhhK03EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:47. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v0zbl+4Ik6qo//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:04:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zbl%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zbl%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 169/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,  
ALMERÍA CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Suministro en régimen de alquiler de pantalla led y equipo de sonido más el montaje de los mismos en la plaza Pedro Egea del municipio de Garrucha para la realización de actos culturales 2025.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 330-22699, " ACTIVIDADES CULTURALES", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, prorrogados al año 2025, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUhkO3EV0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUhkO3EV0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v0zb1+4Ik6qo//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:04:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zb1%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zb1%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 169/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,  
ALMERÍA CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.500 € (más IVA 21% en partida independiente 315,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.815,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de pantalla led en la explanada del Pósito de Garrucha para la emisión de la final de España en la Eurocopa 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LEY Y EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS CULTURALES DÍAS 7 Y 8 DE JULIO 2025". CPV 30231300-0, 32342410-0, 51313000-9.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 330-22699 "ACTIVIDADES CULTURALES", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, prorrogado al año 2025.

ADJUDICACIÓN de contrato menor DE SERVICIO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PANTALLA LEY Y EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS CULTURALES DÍAS 7 Y 8 DE JULIO 2025". CPV 30231300-0, 32342410-0, 51313000-9.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 235,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.815,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del SERVICIO SERÁ DE DOS DÍAS, más los necesarios para montaje y desmontaje de pantalla y equipo de sonido, desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuHkO3EVrouAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuHkO3EVrouAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v0zb1+4Ik6qo//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:04:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zb1%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zb1%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 169/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,  
ALMERÍA CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE  
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUhk03EV70uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUhk03EV70uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v0zbl+4Ik6qo//753AW0Cg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:05	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:17	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:04:13	
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zbl%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zbl%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 169/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,  
ALMERÍA CIF.- P0404900C

DON TOMAS LÓPEZ RUIZ  
C/MORILLAS N.º 10  
CARBONERAS, DNI 766\*\*\*\*\*.

AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA AL  
ÁREA DE FESTEJOS  
AL ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUkhK03EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=e-sifuUkhK03EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 04/07/2025 - 12:58:47. Certificado <http://www.cert.fmmi.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v0zb1+4Ik6qo//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:35:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:34:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2025 11:04:13
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zb1%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0zb1%2B4Ik6qo%2F%2F753AW0Cg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

